



NACIONAL



DECRETO 1373/2011
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Dase por aprobada la designación del Director de Economía de la Salud de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.
Del: 07/09/2011; Boletín Oficial 16/09/2011.

VISTO la Ley N° 26.546 que aprobara el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y que fuera prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente N° 1-2002-1011/11-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 por el Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director de Economía de la Salud, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 por el Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 por el Decreto N° 2053/10 y complementada por

el Decreto N° 2054/10 y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al Licenciado Dn. Augusto PIPPO BRIANT (D.N.I. N° 24.892.109) como Director de Economía de la Salud, perteneciente, al ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Art. 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

